



INVITACIÓN PÚBLICA

En cabeza del Estado está la función de impedir la obstrucción del Principio de la Libertad Económica, por tanto, la Constitución Política de Colombia en el artículo 333 dispone que *"La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común. Para su ejercicio, nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la ley. La libre competencia económica es un derecho de todos que supone responsabilidades. La empresa, como base del desarrollo, tiene una función social que implica obligaciones. El Estado fortalecerá las organizaciones solidarias y estimulará el desarrollo empresarial. El Estado, por mandato de la ley, impedirá que se obstruya o se restrinja la libertad económica y evitará o controlará cualquier abuso que personas o empresas hagan de su posición dominante en el mercado nacional. La ley delimitará el alcance de la libertad económica cuando así lo exijan el interés social, el ambiente y el patrimonio cultural de la Nación."*

No obstante lo anterior, los límites que establece la carta magna por razones de interés social, ambiental o cultural, no se oponen per se al crecimiento, fortalecimiento y expansión de la empresa pública o privada como fuente del desarrollo; de hecho, como lo señala la Constitución Política, no es prohibido que una empresa llegue a una posición dominante en un mercado, sino el abuso que se pueda hacer de la misma.

Es así como en diversas disposiciones de la Ley 142 de 1994 se promueven dentro del marco fijado para el desarrollo de dicha actividad, y en un contexto de libertad económica, el fortalecimiento, desarrollo y expansión de las empresas de servicios públicos domiciliarios, tanto oficiales como privadas o mixtas. superando así el esquema anterior de entidades estatales con un solo servicio público a su cargo, que operaban en ámbitos territoriales limitados y con pocas posibilidades reales de crecimiento.

Que la ley 142 de 1992, en el **Capítulo I REGIMEN JURIDICO DE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS**, indica en el Artículo 18 **OBJETO** Modificado parcialmente por el Artículo 28 del Decreto 1165 de 1999. *"La Empresa de servicios públicos tiene como objeto la prestación de uno o más de los servicios públicos a los que se aplica esta Ley, o realizar una o varias de las actividades complementarias, o una y otra cosa. (...) Las empresas de servicios públicos podrán participar como socias en otras empresas de servicios públicos; o en las que tengan como objeto principal la prestación de un servicio o la provisión de un bien indispensable para cumplir su objeto, si no hay ya una*





amplia oferta de este bien o servicio en el mercado. Podrán también asociarse, en desarrollo de su objeto, con personas nacionales o extranjeras, o formar consorcios con ellas (...).

Que los estatutos de Aguas del Magdalena S.A. E.S.P. en el artículo quinto, establece entre otras, la siguiente función:

- 1.34. *Prevía autorización de la Junta Directiva, crear filiales, crear o participar en la conformación de sociedades, asociarse, consorciarse y formar uniones temporales, aportar o suscribir o acciones en entidades que tengan por objeto la prestación de los mismos servicios o la realización de actividades conexas o complementarias.*

Así mismo, el Artículo 32 de la misma ley se dispone que los actos para la constitución de las empresas se rigen por el derecho privado - **RÉGIMEN DE DERECHO PRIVADO PARA LOS ACTOS DE LAS EMPRESAS**. *“Salvo en cuanto la Constitución Política o esta Ley dispongan expresamente lo contrario, la constitución, y los actos de todas las empresas de servicios públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, en lo no dispuesto en esta Ley, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado...”*

Por tanto, para la escogencia del socio o de los socios para la celebración del contrato de sociedad, debe aplicarse el procedimiento conforme a lo establecido en el Artículo 98 del Código del Comercio, y el Título II del Manual de Contratación de Aguas del Magdalena que determina el **“RÉGIMEN CONTRACTUAL EXCEPCIONAL AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”**.

El Manual de Contratación de Aguas del Magdalena establece en el numeral 101, del Capítulo III, del Título II las Causales de Contratación Directa, y en el literal S del numeral 101 establece como causal de contratación directa: *“Contratos de colaboración o conformación de distintas figuras asociativas para el desarrollo o explotación de nuevas alternativas de negocios relacionados con el objeto social de la empresa y las actividades autorizadas, en este caso se deberá contar la aprobación especial de la junta de Aguas del Magdalena S.A. E.S.P.”*

No obstante lo anterior, y como quiera que las condiciones que Aguas del Magdalena S.A. E.S.P. estima necesarias para que la nueva empresa cumpla con



los objetivos previstos señalados en el presente estudio, se considera conveniente INVITAR PUBLICAMENTE, y conocer propuestas de personas naturales o jurídicas

que quieran participar como socias. Es importante conocer la capacidad y experiencia de los interesados, y el enfoque administrativo, empresarial y de desarrollo del objeto social para tener mejores elementos de juicio en el momento de seleccionar al socio o los socios interesados.

Conforme a lo dispuesto en los Estatutos de la entidad, en reunión de Junta Directiva del 25 de junio de 2024 la Gerente de la Empresa Aguas del Magdalena S.A. E.S.P., presentó los lineamientos fundamentales del objetivo de crear una Alianza Público – Privada para el mejoramiento de los servicios de acueducto, alcantarillado y energía en el Departamento del Magdalena, teniendo como finalidad el fortalecimiento institucional de la Entidad.

Que una vez revisados los lineamientos anteriores, la Junta Directiva de Aguas del Magdalena S.A. E.S.P., mediante acta del 25 de junio de 2024 aprobó por unanimidad la posibilidad de asociación de Aguas del Magdalena S.A. E.S.P. con una Empresa de Servicios Públicos conforme a lo estipulado en la Ley y en los estatutos.

En virtud de lo anterior, AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P. INVITA PUBLICAMENTE a personas naturales o jurídicas, o a grupos de personas naturales o jurídicas, para que presenten una propuesta conforme a los siguientes lineamientos:

PRIMERO: Aguas del Magdalena S.A. E.S.P., se permite INVITAR PUBLICAMENTE personas naturales o jurídicas ó a grupos de personas naturales o jurídicas, interesadas en asociarse con dicha entidad para la creación de una Empresa de Servicios Públicos que desarrolle y ejecute proyectos orientados a promover e inducir, con acciones y resultados, el uso eficiente de la energía eléctrica y la optimización en la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado.

CONDICIONES MINIMAS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS FUTURA

AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P.
Calle 24 N° 3-99. Oficina 1102.
Edificio Banco de Bogotá
NIT: 900.094.880-2
PBX: (605) 4234834 - (605) 4304477
www.aguasdelmagdalena.com.co
amg@aguasdelmagdalena.com



@aguasdelmagdalena



@aguasdelmag



aguasdelmag



Agua al
Pueblo
y Vivienda
Digna





1. Se constituirá una Empresa de Servicios Públicos de naturaleza mixta, sociedad por acciones simplificada S.A.S., cuyo objeto principal será la prestación de servicios públicos y sus actividades conexas o complementarias, conforme a lo regulado en el artículo 18 de la ley 142 de 1994.
2. Domicilio principal en la ciudad de Santa Marta -Magdalena.
3. Aguas del Magdalena S.A. E.S.P. tendrá una participación mayoritaria, no superior al cincuenta y cinco 55% de las acciones.
4. El aporte de Aguas del Magdalena S.A. E.S.P., será en especie y está representado en la disponibilidad (por el término que se acuerde) de una oficina dotada para el uso de la nueva empresa, con los respectivos servicios públicos, cableado y redes.
5. Actividades iniciales:
 - a. Componente Agua
 - Consultoría para la elaboración y desarrollo de Planes Maestros de Acueducto y Alcantarillado.
 - Integración tecnológica para la eficiencia administrativa y operativa de los acueductos
 - Tecnología para acceder a nuevas fuentes de agua potable.
 - Diseño, construcción, operación y mantenimiento de plantas de aguas residuales.
 - Inspección, evaluación y Mantenimientos de redes de acueducto
 - b. Componente Energía
 - Proyectos de generación solar en colegios, hospitales, Centros sociales, parques públicos.
 - Proyectos de eficiencia energética para disminuir los costos de la energía en la operación de acueductos.
 - Apoyo al desarrollo de comunidades energéticas.
 - Estructuración y desarrollo de proyectos en zonas no interconectadas
 - Instalación y mantenimiento de proyectos de generación solar en empresas, establecimientos comerciales y viviendas.





Es importante señalar que Aguas del Magdalena S.A. E.S.P., liderará directamente la ejecución de los proyectos mencionados anteriormente, en el Departamento del Magdalena, cuando ellos se retribuyan con recursos del PDA.

SEGUNDO: REQUISITOS MINIMOS - La oferta presenta por el prestador deberá contener como mínimo lo siguiente: i) Breve presentación de las personas naturales o jurídicas interesadas en participar, en donde se exprese su experiencia y capacidad empresarial, y su relación con las actividades y el objeto que la nueva empresa pretende desarrollar. ii) Propuesta de organización administrativa, esquema de operación, desarrollo del objeto social y de proyectos, para la etapa inicial de la empresa. Para ello se podrán anexar documentos como proyecto de estatutos, entre otros iii) Certificado Cámara de Comercio no superior a 90 días vi) Certificado de Registro Unico de Proponentes no superior a 90 días vii) Certificados de experiencia (sino se aporta el RUP).

TERCERO: CREACIÓN EQUIPO VERIFICADOR DE REQUISITOS MINIMOS DE INTERESADOS - La verificación de requisitos mínimos, y evaluación de competencias de los interesados en asociarse con Aguas del Magdalena S.A. E.S.P. para la creación de una nueva Empresa Prestadora de Servicios Públicos, estará a cargo del Comité de Verificación y Evaluación conformado por los siguientes cargos de Aguas del Magdalena S.A. E.S.P.

- SECRETARIO GENERAL
- SUBGERENTE DE GESTIÓN EMPRESARIAL
- SUBGERENTE TÉCNICO

Los integrantes del Comité de verificación y evaluación contarán con el apoyo del personal bajo su cargo para garantizar el cabal cumplimiento de sus funciones

CUARTO: ESTRUCTURA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA. La invitación a personas naturales o jurídicas ó a grupos de personas naturales o jurídicas participar en el proceso de verificación de requisitos y evaluación de competencias para la creación de una nueva Empresa de Servicios Públicos, tendrá las siguientes fases:

1. Invitación y divulgación

AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P.
Calle 24 N° 3-99. Oficina 1102.
Edificio Banco de Bogotá
NIT: 900.094.880-2
PBX: (605) 4234834 - (605) 4304477
www.aguasdelmagdalena.com.co
amg@aguasdelmagdalena.com



@aguasdelmagdalena



@aguasdelmag



aguasdelmag



Agua al
Pueblo
y Vivienda
Digna



2. Postulación o presentación de interesados
3. Verificación de requisitos mínimos y publicación de admitidos
4. Evaluación experiencia, capacidad operativa y administrativa detallada
5. Publicación de los resultados de las evaluaciones
6. Informe a la Gerente Aguas del Magdalena

QUINTO: CRONOGRAMA. El proceso de verificación de requisitos y evaluación de experiencia y capacidad operativa y administrativa de las personas interesadas en asociarse, se adelantará en cumplimiento del siguiente cronograma:

CRONOGRAMA PROCESO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MINIMOS			
ETAPA	TERMINOS	RESPONSABLE	LUGAR
INVITACIÓN Y DIVULGACIÓN	Del 25 de julio al 30 de julio de 2024	Aguas del Magdalena S.A. E.S.P.	La invitación se divulgará durante tres (03) días hábiles en la página web de Aguas del Magdalena S.A. E.S.P
POSTULACION/ PRESENTACIÓN DE INTERESADOS	31 de julio de 2024	Comité de verificación de requisitos mínimos y verificación de experiencia y capacidad operativa y administrativa	La postulación deberá realizarse personalmente en las oficinas de Aguas del Magdalena S.A. E.S.P., ubicadas en la Calle 24 N° 3-99 Oficina 1102 Edificio Banco de Bogotá , ó electrónicamente a en el correo amg@aguasdelmagdalena.com para lo cual se deberá allegar los documentos relacionados en el lineamiento SEGUNDO del presente documento. HORARIO: comprendido entre las 8:00 a 12 m y de 2:00 pm a 6:pm
VERIFICACION DE REQUISITOS MINIMOS	01 de agosto de 2024	Comité de verificación de requisitos mínimos y verificación de experiencia y capacidad operativa y administrativa	Serán únicamente evaluados los oferentes que cumplan con los requisitos mínimos para asociarse y conforme a lo estipulado en el presente documento.

AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P.
Calle 24 N° 3-99, Oficina 1102.
Edificio Banco de Bogotá
NIT: 900.094.880-2
PBX: (605) 4234834 – (605) 4304477
www.aguasdelmagdalena.com.co
amg@aguasdelmagdalena.com



@aguasdelmagdalena



@aguasdelmag



aguasdelmag



Agua al
Pueblo
y Vida
Digna

PUBLICACIÓN LISTA DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS	02 de agosto de 2024	Comité de verificación requisitos mínimos y verificación de experiencia y capacidad operativa y administrativa	El 02 de agosto de 2024 a las 6 pm, se publicará en la página web de Aguas del Magdalena S.A. E.S.P la lista de oferentes que se les realizó verificación de requisitos, indicando quienes cumplen y quienes por falta de ellos quedarán excluidos
PÚBLICACIÓN DE RESULTADOS	05 de agosto de 2024	Comité de verificación requisitos mínimos y verificación de experiencia y capacidad operativa y administrativa	Publicación en la página web de de Aguas del Magdalena S.A. E.S.P
ENTEREGA DEL INFORME A GERENTE AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P.	06 de agosto de 2024	Comité de verificación requisitos mínimos y verificación de experiencia y capacidad operativa y administrativa	Entrega de informe donde se deje constancia del resultado de la verificación de requisitos y evaluación de experiencia y capacidad de los oferentes.

Todos los documentos exigidos como requisitos mínimos para presentar oferta, deberán entregarse debidamente foliados y en sobres sellados identificados con el número de la invitación pública, nombre, cédula, celular y dirección de correo electrónico del interesado. Para los oferentes que envíen documentos via correo electrónico, deberán hacerlo en el orden solicitado y legibles.

SEXTO:REMISIÓN DEL INFORME A GERENCIA- Una vez publicado el resultado de la evaluación de requisitos mínimos, la experiencia y capacidad operativa y administrativa de los interesados, el Comité de Verificación y Evaluación remitirá a la Gerencia de Aguas del Magdalena un informe con el listado de las personas que cumplieron los requisitos y le fueron evaluadas sus experiencias y capacidades para ser socias en la nueva empresa prestadora de Servicios Públicos, indicando incluso,

AGUAS DEL M
Calle 24 N° 3-9
Edificio Banco de Bogotá
NIT: 900.094.880-2
PBX: (605) 4234834 – (605) 4304477
www.aguasdelmagdalena.com.co
amg@aguasdelmagdalena.com

 @aguasdelmagdalena

 @aguasdelmag

 aguasdelmag



**Agua al
Pueblo
y Vivienda
Digna**



AGUAS
DEL MAGDALENA



Gobernación del
MAGDALENA

FM-GD-06

la más conveniente de acuerdo a la propuesta de organización administrativa, esquema de operación, desarrollo del objeto social y de proyectos, para la etapa inicial de la empresa, para que en su calidad de nominadora proceda a efectuar su análisis y trámites tendientes a la creación de la Sociedad correspondiente

Esta invitación no genera ningún compromiso por parte de Aguas del Magdalena con los interesados.

Ieruska P. Chávez Z. 
IERUSKA CHAVEZ ZABALETA
Gerente Aguas del Magdalena S.A. E.S.P.

AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P.
Calle 24 N° 3-99. Oficina 1102.
Edificio Banco de Bogotá
NIT: 900.094.880-2
PBX: (605) 4234834 - (605) 4304477
www.aguasdelmagdalena.com.co
amg@aguasdelmagdalena.com



@aguasdelmagdalena



@aguasdelmag



aguasdelmag



**Agua al
Pueblo
y Vivienda
Digna**